

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 4 de Abril de 1961  
Núm. 78

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.  
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### CIRCULAR

conteniendo reglas para la formación  
de Apéndices al Amillaramiento y  
Recuentos de ganadería

1.<sup>a</sup> A tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento para la administración y cobranza de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Septiembre de 1926, todos los Ayuntamientos que en 1961 tributan por Régimen de Amillaramiento formarán, por medio de sus Juntas Periciales, los Apéndices de Altas y Bajas durante el mes de Abril y quedarán expuestos al público para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados desde el 1 al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre (sin anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia).

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar el mes de Mayo y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia antes del día primero del próximo mes de Junio en unión de los Apéndices. A las Juntas Periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de particulares o del Estado por demora o negativa a tramitar las alteraciones que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

Todos los Municipios en Régimen de Amillaramiento formarán necesariamente el referido Apéndice a no ser en el caso excepcional de que no hubiese habido alteración alguna en cualquiera de las dos riquezas, siendo necesario que lo comuniquen a esta oficina por medio de la correspondiente certificación, pero debiendo practicar en todo caso el Recuento de Ganadería.

2.<sup>a</sup> Deben incluirse en los Apéndices y Recuentos de Ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término

municipal, aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen necesariamente promover de oficio las Corporaciones municipales; así como las que en tiempo y forma les haya comunicado y comunique la Administración de Propiedades.

3.<sup>a</sup> Habiendo sido declarados exentos de tributación por Rústica y Pecuaria los líquidos imposables, acumuladas ambas riquezas, que no excedan de 200 pesetas, se tendrá en cuenta esta modalidad al formar los Apéndices, ya que con motivo de las Altas y Bajas de fincas Rústicas o ganados que den estos propietarios, pueden rebasar la cifra de 200 pesetas de líquido imponible y por tanto pasarán a la Sección primera del Repartimiento como contribuyentes sujetos a tributar, o por el contrario, aquéllos otros que vienen tributando, pueden pasar a exentos. En todo caso la cifra de riqueza que arroje el Recuento de Ganadería, será exactamente igual a la global señalada por el Servicio de Amillaramiento, o sea, que en dicho Recuento han de figurar los contribuyentes que van a quedar sujetos y exentos.

4.ª Por ser muy conocidas de las Corporaciones Municipales las normas generales a que deben ajustarse en el trámite de estos documentos, no se juzga necesario repetirlas aquí, por haber sido publicadas en años anteriores con el mismo fin; recordando únicamente las más importantes, que son:

A).—Es imprescindible justificar el pago de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la Carta de pago de cada una y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B).—Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión y no lo esté el de otras anteriores, se formará con éstas una relación por triplicado, que se unirá al Apéndice.

C).—Los Recuentos de Ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos en Régimen de Amillaramiento, no pudiendo disminuir la riqueza actual.

D).—Los Apéndices y Recuentos no se reintegrarán, haciéndose únicamente las reclamaciones, si las hubiere, a razón de 3 pesetas cada una.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les impondrá una sanción de 200 pesetas por cada documento, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Espera esta Administración de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en ella se previene a fin de evitar sanciones, enojosas siempre para todos.

León, 27 de Marzo de 1961.—El Admor. de Propiedades, P. S., Emilio Mera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1302

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sahagún

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de «Encargado del Cementerio, y conservación y cuidado de los jardines del Plantío», que entre ambos forman un solo concepto, la cual será des-

empeñada «por convenio», por no representar una ocupación primordial y permanente, y con arreglo al pliego de bases o condiciones aprobado a tales fines, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

El cargo está dotado con el haber diario de treinta y cinco pesetas, o sea el anual de doce mil setecientas setenta y cinco pesetas, mas dos medias pagas extraordinarias, la de «18 de Julio» y «Navidad».

Los aspirantes a ella, presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, y escritas de su puño y letra, debidamente reintegradas, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañadas de los documentos que en el pliego de bases anteriormente indicado se hacen constar, pasados los cuales, el Ayuntamiento Pleno procederá al oportuno nombramiento, que recaerá en la persona que libremente juzgue reunir mejores condiciones para su desempeño, y el cual, o cuyo cargo «por convenio», tendrá solamente la vigencia de un año, extendiéndose el oportuno contrato, prorrogable por otro, y así sucesivamente, por acuerdo expreso de ambas partes.

Sahagún, a 27 de Marzo de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1262

Núm. 417.—120,75 ptas.

### Ayuntamiento de Cistierna

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, se aprobó el presupuesto extraordinario para ejecución de las obras del Matadero municipal, en esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría municipal, el citado presupuesto, con sus anexos, por el plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, se aprobó la propuesta de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el mencionado expediente, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cistierna, 28 de Marzo de 1961.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1282

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Calzada del Coto

Confeccionadas las cuentas del ejercicio de 1960, pertenecientes a esta Junta Administrativa, con los correspondientes justificantes de ingresos y gastos, así como las habilitaciones y transferencias al efecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, para que todos aquellos que se crean interesados, por plazo de ocho días, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas en derecho.

Calzada del Coto, a 27 de Marzo de 1961.—El Presidente, Valeriano Rojo. 1269

### Junta Vecinal de Soto de la Vega

Por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, las cuentas de ingresos y gastos, con sus justificantes, correspondientes a los años 1959 y 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Soto de la Vega, a 21 de Marzo de 1961.—El Presidente, Manuel González. 1270

### Junta Vecinal de Robledo de Caldas

En la Secretaría de esta Junta Vecinal, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, extraordinario para la traída de aguas, y las del patrimonio vecinal, referidas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Caldas, a 25 de Marzo de 1961.—El Presidente, Robustiano Alvarez. 1283

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra D. Daniel Sarmiento Ordás, vecino de Trobajo del Camino, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Una casa de planta baja y piso principal, en Trobajo del Camino, con una superficie por planta de setenta y dos metros cuadrados con su patio y huerta, éstos últimos con una extensión de 300 metros cuadrados, construida sobre la siguiente parcela: Parcela de terreno adquirida por compra a D. Francisco Fernández Díez, por escritura de fecha 26 de Octubre de 1953, sita en Trobajo del Camino, al paraje denominado «Las Presillas», que en el plano que obra en poder del vendedor figura con el número 26 y parte del 27 de los solares en que la primitiva finca fue dividida, de una superficie de 427 metros cuadrados, linda: por la izquierda entrando y Oeste, en línea de 27 metros y 50 centímetros, con resto de finca que quedó en poder del vendedor; por el fondo o Norte, con la seve de separación de heredades; por la derecha entrando o Este, en línea de 33,50 metros con resto de finca que quedó en poder del vendedor, y por el frente o Sur, con línea de 14 metros con la calle particular en que está situada el solar descrito. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 818 libro 43 del Ayuntamiento de San Andrés, folio 12 finca 3.617 inscripción 1.ª, tasada una vez rebajada la carga de hipoteca de la finca en cantidad de 17.000 pesetas, en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintinueve de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran

por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 1234 Núm 420.—199,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por «Hijos de Sixto González, S. A.», contra «Talleres Mecánicos», ambas vecinas o domiciliadas en León, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados siguientes:

1.º Un torno marca F. R. E. de un metro entre puntos automático, con motor acoplado de un H. P. de la casa Útiles Industriales de Bilbao, valorado en treinta mil pesetas.

2.º Una soldadura eléctrica marca MEQ, de 250 amperes, valorada en seis mil pesetas.

3.º Un taladro de columna hasta broca de 40 m/m. marca E. E. con motor eléctrico acoplado de dos H. P. valorado en nueve mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 14 de Abril próximo a las once y media, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100, al menos del precio de valoración, que los bienes se hallan en poder del demandado y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy. 1281 Núm. 419.—110,25 ptas.

### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en cumplimiento de carta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de León, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario tramitado en este Juzgado con el número 144 de 1960, por hurto, contra Luis Sarmiento Prada, mayor de edad, casado, tapicero y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Gómez Núñez, número 32, y en el procedimiento de

apremio para hacer efectivas las costas y tasas judiciales causadas en dicho sumario, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se saca a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes siguientes:

«Una máquina de coser corriente para modista y tapicero, marca «Singer», núm. j.103634 y 16 K. 34, de pie, pintada de negro y con mesa de color marrón, en estado medio uso. Valorada en ochocientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio de tapicería, sito en la calle del General Mola, núm. 41-bajo. Valorados en cuatro mil pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado avalúo; que por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local de negocio, el adquirente o rematante contraerá la obligación de permanecer en el citado local de negocio, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, pudiéndose ceder dicho remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, (ilegible).

1258 Núm. 418.—154,90 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, accidental Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón González Toral, como subrogado en los derechos de la demandante, se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía que siguió D.ª Consuelo Rodríguez González, mayor de edad, asistida de su marido D. Vicente Pérez Turienzo, Labrador éste, vecinos de Barceña del Caudillo, contra D. Agustín Fernández Bajo, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, por cuya resolución había sido condenado dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de cincuenta mil pesetas e intereses.

En tal proceso se embargó, como de la propiedad del demandado, se tasó y saca a pública y primera subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Prime-

ra Instancia de Ponferrada el día veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, la siguiente finca:

*Sita en la ciudad de La Bañeza*

Una casa con su huerta a la espalda, a la calle del General Aranda, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja y un piso, construida de ladrillo y cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con casa de la Cofradía de Clérigos de la Piedad, Iglesia y otros; por la izquierda, casa de D. Felipe Moro Toral; fondo, huerta de Leto Castro; frente, calle de su situación. Tasada en quinientas mil pesetas.

Tal bien, según la certificación del Registro de la Propiedad se halla gravado con las siguientes cargas preferentes:

Hipoteca voluntaria impuesta sobre tal finca en escritura de préstamo como hipoteca otorgada el 21 de Marzo de 1957 ante el Notario de La Bañeza. D. José María Carvajal Gatón, a favor de D. Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, para garantizar la devolución de un préstamo de doscientas ochenta y cinco mil pesetas de capital sus intereses al cinco por ciento anual, y veinticinco mil pesetas para gastos y costas.

Anotación preventiva a favor de D. Emilio Pérez Esteban, mayor de edad, casado, Secretario de la Justicia Municipal y vecino de La Bañeza, en seguridad del cobro de treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas de principal y doce mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, por cuyas cantidades se embargó en juicio declarativo de menor cuantía, en vía de apremio, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, por D. Emilio Pérez Esteban, contra D. Agustín Fernández Bajo.

Anotación preventiva de embargo practicado en ejecución de sentencia de proceso de cognición seguido ante el Juzgado Comarcal de La Bañeza, por D. Eugenio Martínez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Requejo de la Vega, en seguridad del cobro de cuatro mil noventa y dos pesetas de principal y tres mil quinientas pesetas más para intereses y costas, cuyo proceso se siguió contra D. Agustín Fernández Bajo.

Anotación preventiva de embargo practicado en juicio declarativo con embargo preventivo promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, por D. Consuelo Rodríguez González, contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de cincuenta mil pesetas, cantidad reclamada en tal proceso.

Anotación preventiva de embargo trabado en autos de juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León, por D. Al-

fredo Viñuela Castañón, mayor de edad y vecino de La Robla, contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de veintinueve mil ciento nueve pesetas de principal y gastos de protesto y resaca, y diez mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación, consignación que podrá hacerse también en el Establecimiento Público destinado al efecto.

Segunda.—No existen títulos de propiedad del bien embargado, que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza a favor del ejecutado D. Agustín Fernández Bajo.

Tercera.—Según la certificación del Registro se halla gravado con las cargas preferentes que acaban de expresarse.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Fidel Gómez.

1288 Núm. 423.—364,90 ptas.

*Juzgado Municipal núm. 2 de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil núm. 141 de 1958 a instancia de Hijos de Luis G. Moratiel, contra D. Manuel Núñez Orallo, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 818,20 pesetas, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes muebles embargados a dicho deudor y que a continuación se relacionan:

1.º Un grupo de soldadura eléctrica, marca «Circal», funcionando. Valorada en 1.500 pesetas.

2.º Un martillo pilón, accionado eléctricamente. Valorado en 500 pesetas.

3.º Un motor eléctrico de 2 H.P., marca «Geal», accionado. Valorado en 500 pesetas.

4.º El derecho de traspaso y arrendamiento de un local de negocio destinado a herrería, sito en Travesía del Campillín, núm. 17, de Ponferrada, casa propiedad de los herederos de D. Domingo Martínez Pérez. Valorado en 1.500 pesetas.

Total asciende la tasación a cuatro mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que los bienes se hallan depositados en poder del propio deudor, hallándose embargados en proceso de cognición núm. 6 seguido en el Juzgado Municipal de Ponferrada a instancia de D. Emilio Rodríguez Rodríguez contra el demandado, sobre reclamación de 6.000 pesetas.

Por lo que respecta a los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio quedará en suspenso el remate para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Siro Fernández.—El Secretario, Aurelio Chicote.

1252 Núm. 421.—107,65 ptas.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de «Santa Eulalia», de Otero de Curueño**

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 23 de Abril próximo y a las cinco de la tarde, en el local de costumbre (casa Escuela), con objeto de tratar y resolver los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la Junta inmediata anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general de todo el año anterior que presentará el Sindicato.

3.º Forma de aprovechamiento de las aguas en esta campaña.

4.º Examen de las Cuentas de gastos correspondientes al año anterior y que presentará el Sindicato.

5.º Sobre las instancias concernientes a riegos de fincas, situadas en parajes «Solaviña», «Préstamo» y «Campillo», dirigidas al Sindicato por los partícipes D. Wenceslao A. Acevedo y D. Modesto Alvarez Sierra.

6.º Ruegos y preguntas.

Otero de Curueño, 5 de Marzo de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Laurentino García.

1273 Núm. 422.—78,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1961 —